



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), agosto treinta y uno (31) del dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso No. 2021-00182-00.  
Auto No. 926*

*Encontrándose el encuadernamiento al despacho, una vez acreditado el cumplimiento por parte del extremo demandante de lo ordenado por el despacho en audiencia del 5 de junio del 2023, se evidencia que el acto procesal pendiente de evacuarse es la continuación de la diligencia consagrada en el canon 501 del Código General del Proceso.*

*En consecuencia, para que tenga lugar la continuación de la **diligencia de inventarios y avalúos** en el sub examine se **fija la hora de las once de la mañana (11:00 a.m.) del día siete (7) de septiembre del año en curso (2023)**, misma que se realizará de manera presencial y/o virtual y cuyo enlace será remitido por la secretaria del juzgado.*

*Por Secretaría compártase desde ya a todos y cada uno de los correos registrados dentro de la actuación el expediente a efectos de que puedan tener acceso al mismo por los sujetos procesales y sus abogados.*

*Téngase en cuenta que, al momento de abrir el correo y proceso compartido, la plataforma les pedirá un código de acceso que allí mismo podrán pedir y les será remitido directamente por la referida plataforma al mismo correo donde se les envió el proceso y el cual bien les puede llegar a la bandeja de entrada o recibidos, correos no deseados o spam, por ende, se deben de revisar estos cuidadosamente.*

*De la misma manera, se les da a conocer a los aquí intervinientes que si no poseen las herramientas tecnológicas suficientes para lograr una adecuada conexión el día de la realización de la audiencia, tal situación la deberán dar a conocer en el menor tiempo posible a esta judicatura, ello con el fin de poder tramitar la asignación de una sala de audiencias de las existentes en el Palacio Nacional donde se encuentra ubicada la sede del juzgado a donde podrán concurrir y de esta manera garantizar sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa, contradicción, acceso a la administración de justicia entre otros más.*

*Se hace saber a quienes requieran algún tipo de apoyo para efectos de la conexión que lo deben dar a conocer al despacho con la debida antelación, incluso de manera telefónica al abonado celular 3137849370, es más, la plataforma se abrirá media hora antes de la hora y fecha señalada*

*a efectos de que los extremos procesales y sus abogados puedan ingresar con la debida antelación y de esta manera iniciar la audiencia puntualmente.*

*De otra parte y previo a resolver la solicitud de medida cautelar impetrada por la parte accionante en el sub examines, préstese caución por el equivalente del 20% del valor de los CDT'S. objeto de la misma.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.  
JUEZ

**Firmado Por:  
William Giovanni Arevalo Mogollon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76102574c6c0e2b1b5f3dfab9bd974aecc89b34a4cdf957dca9d71ef4dd98e55**

Documento generado en 31/08/2023 09:18:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**